



**FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO**

**PERDIDA DE CONFIANZA Y VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS
POR ELEMENTOS DE LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA.**

PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRA DE DERECHOS HUMANOS Y RESPECTIVA DE GÉNERO

CATEDRÁTICA: MTRA. ETHEL GARZA ARMENDARIZ

POSTULANTE: LIC. NANCY IBARRA ALVAREZ

Chihuahua, Chih. 13 junio 2022



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

**PÉRDIDA DE CONFIANZA Y VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS
POR ELEMENTOS DE LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA.**

PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRA DE DERECHOS HUMANOS Y RESPECTIVA DE GÉNERO

CATEDRÁTICA: MTRA. ETHEL GARZA ARMENDARIZ

POSTULANTE: LIC. NANCY IBARRA ALVAREZ

**INSTITUTO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA**



Chihuahua, Chih. 13 junio 2022



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
0603U0001E
CHIHUAHUA, CHIH**

DEDICATORIA

Dedicó esta tesis a mis padres, por creer y confiar en mí, por su apoyo y sus palabras de aliento cuando creía que todo esto no iba a ser posible y a mi hija por ser mi motivación para poder sacarlo adelante

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis superiores jerárquicos por brindarme la oportunidad de profesionalizarme y superarme.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación pretende encontrar formas de preservar los Derechos Humanos y la confianza de los ciudadanos en la División de la Policía Vial, en la Ciudad de Chihuahua, esto desde la perspectiva de la sociedad las policías del Estado como del Municipio no confían en ellas ni para ser atendidos ni para poner una denuncia el como todos los delincuentes entran por una puerta y salen por otra mientras la víctima es violentada en sus derechos humanos y siendo re victimizada por esta y varias corporaciones de seguridad.

El motivo de realizar este documento es para que se tenga el conocimiento y la capacitación en Derechos Humanos en la División de Policía Vial, ya que el trato que se les da a los ciudadanos en cualquiera de las áreas de la división de la Secretaria de Seguridad Publica antes mencionada así como siendo imputados o siendo trasladados a la misma corporación por alguna falta administrativa, ya que en diferentes medios de comunicación se ha visto varias incongruencias por parte de los elementos de dicha corporación más los que no son expuestos por la prensa en donde los Derechos Humanos están puestos de lado y se tiene un gran abuzo de Autoridad.

La metodología de la investigación es de naturaleza mixta, se utiliza el método exploratorio, con cuestionarios en forma de encuesta digital por medio de la plataforma Google a Policías Viales, Personal Administrativo de Policía Vial y Ciudadanos e infractores en general, con posibilidad de aplicar una medida de seguridad en donde no se Violan los Derechos Humanos y de serlo así sea sancionado.

ÍNDICE

Agradecimiento y Dedicatoria

.....2

INTRODUCCIÓN3

CAPÍTULO PRIMERO10

ANTECEDENTES10

Antecedentes Históricos.....12

1.3 Sustento Jurídico.....14

CAPÍTULO SEGUNDO20

CONCEPTUALIZACIÓN.....20

• 2.1 SEGURIDAD.....20

• AUTORIDAD.....20

• FUNCIONARIO.....21

• SERVIDOR PÚBLICO.....21

• CONFIANZA.....21

• CORRUPCIÓN.....21

• DERECHOS HUMANOS.....22

| | |
|---------------------------------------|----|
| • DEMOCRACIA..... | 23 |
| • DIÁLOGO..... | 23 |
| • TOLERANCIA..... | 23 |
| • BIENESTAR COMÚN..... | 24 |
| • SOLIDARIDAD..... | 24 |
| • PAZ..... | 24 |
| • POLÍTICA CRIMINAL..... | 24 |
| • POLÍTICA..... | 24 |
| • SEGURIDAD..... | 25 |
| • POBLACIÓN O CIUDADANÍA..... | 25 |
| • AUTORIDAD..... | 25 |
| • FUNCIONARIO Y SERVIDOR PÚBLICO..... | 25 |
| • FUNCIONARIO..... | 26 |
| • SERVIDOR PÚBLICO..... | 26 |
| • CONFIANZA..... | 26 |
| • ESTADÍSTICA..... | 26 |
| • CORRUPCIÓN..... | 27 |

| | |
|--|-----------|
| • IMPUNIDAD..... | 27 |
| • 2.2 Antecedentes de los Derechos Humanos..... | 27 |
| • 2.3 Conceptos de los Derechos Humano..... | 30 |
| • 2.4 Teoría de los derechos Humanos. | 30 |
| • 2.5 Características de los Derechos Humanos. | 32 |
| 2.6 Los Derechos Humanos en la teoría Constitucional..... | 34 |
| • 2.7 Derechos Humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... | 35 |
| CAPÍTULO TERCERO | 37 |
| INVESTIGACIÓN EN LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL | 37 |
| 3.1 ANTECEDENTES | 37 |
| 3.2 Modos de Prevención dentro de la corporación para que la ciudadanía confíe en el Policía | 38 |
| • 3.3 Antecedentes en La Policía Vial..... | 39 |
| CAPÍTULO CUARTO..... | 44 |
| ABUSO DE AUTORIDAD Y USO ILEGAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 44 |
| • COALICIÓN..... | 44 |

| | |
|---|----|
| El Artículo 260 Del Código Penal Del Estado De Chihuahua | 44 |
| • 4.2 El Artículo 261. Uso Ilegal De Atribuciones Y Facultades Del Código Penal Del Estado Del Chihuahua..... | 45 |
| • Artículo 262 Del Código Penal Del Estado De Chihuahua | 46 |
| • Artículo 262 bis..... | 48 |
| • Artículo 263. Intimidación Del Código Penal Del Estado De Chihuahua | 48 |
| • Artículo 265. Tráfico de Influencias Del Código Penal De Estado De Chihuahua | 50 |
| • Artículo 270. Peculado del Código Penal Del Estado De Chihuahua..... | 51 |
| • Artículo 271 Concusión del Código Penal Del Estado De Chihuahua..... | 51 |
| • Artículo 272. Enriquecimiento ilícito del Código Penal del Estado de Chihuahua..... | 52 |
| • Artículo 273 Del Código Penal Del Estado De Chihuahua | 52 |
| 4.3 Objetivo | 53 |
| • Específicos..... | 54 |

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO QUINTO | 56 |
| EFFECTOS DE LA CORRUPCIÓN Y LA DESCONFIANZA EN LA POLICÍA SOBRE EL MIEDO AL DELITO. UN ESTUDIO EXPLORATORIO EN MÉXICO | 56 |
| • 5.2 De La Percepción De Corrupción Y De La Desconfianza En Las Instituciones Policiales Al Miedo Al Delito | 59 |
| LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO: “MORDIDA” Y DESCONFIANZA EN LA POLICÍA | 59 |
| 5.4 Profesionalización De Elementos | 74 |
| BIBLIOGRAFÍA | 95 |

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES

1.1 En esta investigación nos abocaremos a los eventos de vulneración a los Derechos Humanos, con más incidencia en la ciudad de Chihuahua y como la población se encuentra en un estado defensivo contra los funcionarios públicos y cuerpos de seguridad, serán solo algunos ejemplos de los muchos acontecimientos que se han dado en la presente administración, las redes sociales se han convertido en un medio de exhibición y de protesta, debido a que son el medio de accesibilidad inmediata y de mayor difusión, donde la población evidencia actos de mal manejo del cargo de ciertos funcionarios y servidores públicos hacia la sociedad violentando los derechos humanos.

Es de conocerse que las corporaciones policiacas son usadas por los partidos políticos que ocupan el poder, ya sea, Municipal, Estatal o Federal, altos funcionarios ocupan puestos que representan cada corporación policiaca, por lo tanto, generan deficiencias en cuanto a la prevención delictiva, respeto a los derechos humanos y la procuración de justicia.

Recuperar la paz y la tranquilidad se ha convertido en un objetivo de vital importancia para las autoridades, se ha intentado tener un contacto más directo con la sociedad para lograr establecer un vínculo de confianza, por lo

cual se han realizado distintas políticas para reducir la comisión de delitos y violaciones a los derechos humanos para ofrecer la seguridad que la población denuncie sin temor a recibir represalias en contra de su patrimonio, familia o hacia su persona.

Existen denuncias en contra de Elementos de la Policía Vial, a los cuales relacionan a estos, en actos en contra de los Derechos Humanos de los conductores tal es el caso más reciente redactado en las noticias digitales "El Tiempo la Noticia Digital" (6 de septiembre 2021) donde un policía vial baleó e hirió a conductor en la carretera a Aldama, para luego dejarlo en el lugar de los hechos sin prestarle la inmediata asistencia médica.

Por otra parte dentro de la Policía Vial, existen diversas notas periodísticas y a través de redes sociales donde manifiestan que se está presentando actos de corrupción por los altos mandos de Vialidad en Chihuahua, esto al solicitar un número determinado de infracciones cometidas por los conductores que circulan en las calles de la ciudad, y no basto con manifestarse los agentes por el trato y la presión de trabajo que va en contra de la legalidad de su funciones puesto que derivado de esto, salió a la luz que se dio de baja a elementos de la corporación de vialidad y tránsito por casos de corrupción y violación en los que se les investiga desde meses atrás.

Otro acto que se ha suscitado, es el de la participación del Jefe de la Policía Cibermática de la Fiscalía general del Estado, luego de haber exigido sobornos y pagos a ciudadanos que interpusieron una denuncia por ser víctimas de delitos en puntos de Revisión por parte de la Policía Vial en Transferencias Bancarias por el teléfono celular, lo que refleja violación a los derechos humanos, corrupción y abuso de autoridad; son unos de las quejas con más incidencias por parte de la ciudadanía en redes sociales y noticias digitales en la Ciudad de Chihuahua que se registraron en esos puntos de revisión, los cuales son anticonstitucionales ya que violan el libre tránsito dejando a las personas detenidas por algún grado de ebriedad en el lugar sin tener acceso a una llamada a sus familiares hasta llegar al departamento de oficiales calificadores.

Antecedentes Históricos.

1.2 Actualmente en la Ciudad de Chihuahua, se han efectuado innovaciones en cuanto a la Cultura de Legalidad y Derechos Humanos e implementación de la justicia, que busca concientizar a la población en general de la importancia del cumplimiento de las normas establecidas, que de igual manera ayuden a recuperar la confianza en las autoridades encargadas de la impartición de justicia.

Recuperar la paz y la tranquilidad se ha convertido en un objetivo de vital importancia para las autoridades, se ha intentado tener un contacto más directo con la sociedad para lograr establecer un vínculo de confianza, por lo cual se han realizado distintas políticas para reducir la comisión de delitos y ofrecer la seguridad para que la población denuncie sin temor a recibir represalias en contra de su patrimonio, familia o hacia su persona.

Sin embargo, son diversos los motivos por los que la sociedad ha perdido la confianza en los políticos y servidores públicos en general, estas conductas sean hecho más notorios en los últimos tiempos, en los que han quedado evidenciados algunos servidores públicos o funcionarios en actos que rayan en la violación de los derechos humanos, como, por ejemplo, el cohecho, el enriquecimiento ilícito, abuso de autoridad, desvió de fondos, sobreendeudamiento, etc....

En la presente investigación busca a dar a conocer los conceptos de cada una de las conductas anteriormente mencionadas, mismas que han afectado la percepción que tiene la población del municipio de chihuahua en cuanto a los encargados de preservar la seguridad y justicia, así como sus gobernantes.

Conocer la opinión que tiene la población acerca de los servidores públicos que se encargan de hacer valer las leyes, que regulan la convivencia social,

es necesario para crear programas o políticas que permitan recuperar la confianza en el Estado.

Pérdida de confianza y violación a los derechos humanos por elementos de la secretaria de Seguridad Pública Estatal División Policía Vial, en la Ciudad de Chihuahua.

1.3 Sustento Jurídico.

Los Estados Unidos Mexicanos es una república federal representativa en donde la legislación está dividida en tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; la corporación de la policía vial se encuentra inmersa en este último, y son los que se encargan de vigilar y preservar la paz entre la sociedad en todo lo referente a la vialidad y tránsito de este país.

Es por ello que los elementos que forman parte de esta corporación deben cumplir con cierto perfil, ya que ellos tienen en sus manos el buen entendimiento y la convivencia armónica de la sociedad.

En el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que:

... La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la

vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia...
(Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

Por esa razón es indispensable que todo servidor público y en especial los oficiales de la policía vial, conozcan la ley, puesto que ellos son los responsables de salvaguardar la paz y el bienestar social, como se menciona en la constitución. Debido a la gran responsabilidad que tienen los oficiales de vialidad, es de suma importancia que estén en constante preparación y actualización, que se certifiquen en las diferentes funciones que desempeñan desde los altos mandos hasta los oficiales de campo, como se menciona en el Artículo 21 inciso a de la Constitución Política:

La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Inciso reformado DOF 29-01-2016 (b)
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Por lo que se manifiesta en el texto anterior, es indispensable que las corporaciones doten constantemente a sus elementos de capacitaciones efectivas y que constantemente sean evaluados para corroborar la pertinencia de su capacidad y así tener la certeza de que el trabajo desempeñado será el adecuado para la función que está contratado.

En la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Art. 7, fracción VI se menciona es obligación de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios “regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.” (Ley General del Sistema de Seguridad Pública), una vez más se plantea que es obligación del gobierno dar constante capacitación adecuada y pertinente a los elementos de la policía vial, con el fin de que puedan brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

También en La Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua en su artículo 2°, reitera una vez más que:

El Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, certificación, selección, ingreso, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio, de los integrantes de las Instituciones Policiales. (Ley del Servicio Profesional de la Carrera Policial del Estado de Chihuahua)

En este documento se especifica que no solamente se debe capacitar y aplicar evaluaciones periódicas a los elementos de la policía vial, sino que de no aprobar dichas evaluaciones y no tomar las capacitaciones, el oficial puede ser dado de baja de la corporación, es por ello la importancia de la profesionalización de los elementos, todo buscando el bien mayor, que es el de salvaguardar la paz y la armonía entre la sociedad.

En Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública se establece que los agentes del Ministerio Público y peritos, así como a los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, incluyendo a los agentes de vialidad y tránsito, agentes de seguridad, custodia y traslado de los centros de reinserción social, de internamiento para adolescentes infractores y de vigilancia de audiencias judiciales, son parte de El Servicio Profesional de Carrera en las Instituciones de Seguridad Pública y en su Artículo 50 fracción II se establece que entre los

finés del Servicio Profesional de Carrera, se encuentra el de "Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y la óptima utilización de los recursos de las Instituciones". (Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública).

Por esta razón es indispensable que los oficiales de vialidad sean eficaces al momento de realizar sus peritajes, puesto que la ciudadanía confía en su honradez y eficiencia al momento de elaborarlo, y como se mencionó anteriormente, ellos tienen en sus manos el patrimonio y la seguridad económica, física y emocional de los civiles.

En el Artículo 74 fracción I se establece que los Integrantes tienen derecho a "participar en los cursos de capacitación, actualización, profesionalización y especialización correspondientes, así como en aquellos que se acuerden con otras instituciones académicas nacionales y del extranjero que tengan relación con sus funciones, conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades del servicio"

(Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública). Por lo tanto, es obligación de los jefes inmediatos en cada corporación de gestionar las capacitaciones que su personal requiere. Según las necesidades del servicio, así como de cerciorarse que efectivamente sean las capacitaciones adecuadas y sobre

todo, que efectivamente el personal las tome, ya que deberán ser evaluados periódicamente, con el fin de garantizar su verdadera profesionalización.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONCEPTUALIZACIÓN

2.1 Seguridad.

Refiere al cuidado o aseguramiento preventivo, urgente y sin demora, en un sentido más estrecho estamos hablando de la seguridad del ser humano, que es la salvaguarda de sus intereses fundamentales y de su vida.

Población o Ciudadanía.

Es un grupo formado por personas que ocupan un determinado territorio.

Autoridad.

Es la influencia o poder que tiene un individuo sobre otra, en un amplio sentido sería la del gobernante sobre el gobernado, según Aristóteles la Autoridad "obedece a un ámbito de responsabilidad compartida entre quienes ejercen el dominio y los dominados, lo que significa asumir el carácter legítimo de la autoridad por estar sustentado en un propósito común, que conlleva la asunción de mandatos como orientaciones de la conducta plenamente reconocidas por todos."

Funcionario.

Toda persona encomendada al ejercicio de una función pública, condicionados a ejercer la coercitividad, tomándose en cuenta que puede o disponer de la fuerza pública, para ejercer autoridad.

Servidor Público.

Es todo aquel individuo que son elegidos por populismo o nombramiento dentro de las entidades, Federales, Estatales o Municipales, que se desarrollan en el ámbito gubernamental y pueden ser regulados en un régimen especial por ser empleado de base, de confianza, etc.,

Confianza.

Es una cualidad que poseen los seres vivos y consiste en la credibilidad o seguridad que se le tiene a cierta persona.

Corrupción.

Consiste en promover una conducta que corrompa una norma social establecida, logrando que determinada persona repercuta en actos jurídicos o éticos.

Para que exista la corrupción es necesario la intervención de una o varias personas que se encuentren bajo un cargo público gubernamental el cual, bajo su poder, favorezca a minorías por diversos intereses como lo sería para

obtener un pago monetario, favorecer a un familiar o una amistad, el pago de un compromiso anterior al puesto ocupado, estos conductos van en contra de principios jurídicos, éticos y morales.

Derechos Humanos.

Son el conjunto de Derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad, y se definen como intrínsecos a toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano.

Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el estado.

Teoría de los derechos Humanos.

- a) El establecimiento de una concepción amplia y omnicomprensiva de los derechos humanos. Para una adecuada comprensión de éstos es necesario proteger tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales. En la actualidad, una vez caído el Muro de Berlín, parece acechar una especie de pensamiento único sobre la teoría de los derechos humanos, dando importancia tan sólo a las libertades clásicas de las democracias occidentales, los derechos civiles y políticos.

Sin embargo, desde la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos hay que defender también la urgente necesidad, sobre todo en el Tercer Mundo, de promover los derechos económicos, sociales y culturales y, asimismo, los derechos de la tercera generación.

ELEMENTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Democracia

Acuerdo entre dos o más personas en torno a un tema.

Diálogo

Es una conversación entre dos o más personas, mediante la que se intercambia información y se comunican pensamientos sentimientos y deseos.

Puede ser oral o escrito.

Tolerancia

Capacidad del ser humano para sentir empatía por otra persona y ayudarla en los momentos difíciles, es un sentimiento de unidad en el que se buscan metas e intereses comunes.

Bienestar Común

Aquello de lo que se benefician todos los ciudadanos o como los sistemas sociales, instituciones y medios socio económicos de los cuales todos dependemos que funcionen de manera que beneficien a toda la gente.

Solidaridad

Es el respeto hacia las ideas, creencias o prácticas cuando son diferentes o contrarias a las propias;

Paz

Sentido positivo, es un estado a nivel social o personal, en el cual se encuentran en equilibrio y estabilidad las partes de una unidad; definida en sentido negativo, es la ausencia de inquietud, violencia o guerra.

Política Criminal.

Se ocupa del fenómeno delincencial, bajo parámetros, que permitan establecer y procurar condiciones, para lograr la convivencia social, edificando un estado de Derecho y realizar propuesta de reforma al Derecho Penal.

Política.

Es la acción encargada del escudriño de actividades de origen político orientadas en la toma de decisiones de un grupo de personas para resolver conflictos dentro de una sociedad establecida en una zona geográfica.

Seguridad.

Refiere al cuidado o aseguramiento preventivo, urgente y sin demora, en un sentido más estrecho estamos hablando de la seguridad del ser humano, que es la salvaguarda de sus intereses fundamentales y de su vida.

Población o Ciudadanía.

Es un grupo formado por personas que ocupan un determinado territorio.

Autoridad.

Es la influencia o poder que tiene un individuo sobre otra, en un amplio sentido sería la del gobernante sobre el gobernado, según Aristóteles la Autoridad "obedece a un ámbito de responsabilidad compartida entre quienes ejercen el dominio y los dominados, lo que significa asumir el carácter legítimo de la autoridad por estar sustentado en un propósito común, que conlleva la asunción de mandatos como orientaciones de la conducta plenamente reconocidas por todos."

Funcionario y Servidor Público.

En el ámbito de los funcionarios y servidores públicos existe una clasificación que va de acuerdo a sus funciones lo que los caracteriza como tal según las jerarquías y sus actividades encomendadas al puesto que ocupan.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación de destaca cada figura de la siguiente manera.

Funcionario.

Toda persona encomendada al ejercicio de una función pública, condicionados a ejercer la coercitividad, tomándose en cuenta que puede o disponer de la fuerza pública, para ejercer autoridad.

Servidor Público.

Es todo aquel individuo que son elegidos por populismo o nombramiento dentro de las entidades, Federales, Estatales o Municipales, que se desarrollan en el ámbito gubernamental y pueden ser regulados en un régimen especial por ser empleado de base, de confianza, etc.,

Confianza.

Es una cualidad que poseen los seres vivos y consiste en la credibilidad o seguridad que se le tiene a cierta persona.

Estadística.

Es una herramienta fundamental que permite llevar acabo procesos para llevar un registro y entendimiento de un fenómeno físico o natural.

Corrupción.

Consiste en promover una conducta que corrompa una norma social establecida, logrando que determinada persona repercuta en actos jurídicos o éticos.

Para que exista la corrupción es necesario la intervención de una o varias personas que se encuentren bajo un cargo público gubernamental el cual, bajo su poder, favorezca a minorías por diversos intereses como lo sería para obtener un pago monetario, favorecer a un familiar o una amistad, el pago de un compromiso anterior al puesto ocupado, estos conductos van en contra de principios jurídicos, éticos y morales.

Impunidad.

Consiste en la falta de castigo o pena, por la comisión de un hecho punible, debido a una mala investigación, por salvaguardar la libertad de una persona o por la falta de identificación del autor del Delito.

2.2 Antecedentes de los Derechos Humanos.

a) Desde el punto de vista de la defensa de los derechos de los ciudadanos, podríamos decir que los antecedentes más lejanos de la Comisión Nacional

de los Derechos Humanos (CNDH) se encuentra en el siglo XIX, con la promulgación de la Ley de Procuraduría de los Pobres en 1847 que promovió don Ponciano Arriaga en el estado de San Luis Potosí. Pero es hasta la segunda mitad del siglo XX, y como consecuencia de una enfática demanda social en el ámbito nacional y de transformaciones en la esfera internacional, que comienzan a surgir diversos órganos públicos que tiene como finalidad proteger los derechos de los gobernados frente al poder público.

b) Así en 1975 se creó la Procuraduría Federal del Consumidor, teniendo como finalidad de la defensa de los derechos de los individuos, pero necesaria mente frente al poder público. Asimismo, el 3 de enero de 1979 se instruyó la dirección para la defensa de los Derechos Humanos en el estado de Nuevo León por instrucciones de su Gobernador. Dr. Pedro G Zorrillo. Posteriormente en 1983 el ayuntamiento de la ciudad Colima fundó la Procuraduría de Vecinos, que dio pauta al establecimiento de dicha figura en la Ley Orgánica Municipal de Colima el 08 de diciembre de 1984 siendo optativa su creación para los municipios de dicha entidad.

c) Por su parte el 29 de mayo de 1985 la Universidad Autónoma de México estableció la defensoría de los Derechos Universitarios, y en 1986 y 1987 se fundaron la procuraduría para la defensa del Indígena en el estado de Oaxaca y la Procuraduría Social de la Montana en el estado de Guerrero

Respectivamente más adelante el 14 de agosto de 1988, se creó la Procuraduría de Protección ciudadana del estado de Aguascalientes, figura prevista dentro de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos meses después el 22 de diciembre, se configuro la defensoría de los Derechos de vecinos en el municipio de Querétaro, además en la Republica el entonces Departamento del Distrito Federal estableció la procuraduría Social el 25 de Enero de 1989.

d) Respecto de los antecedentes directos de CNDH, el 13 de Febrero de 1989, dentro de la Secretaria de Gobernación, se creó la Dirección de los Derechos Humanos un años más tarde por decreto presidencial una Institución denominada Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la federación el 28 de enero de 1992 , se adiciono el apartado B del artículo 102 ,elevando a la CNDH a rango constitucional y bajo naturaleza jurídica de un Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dándose de esta forma el surgimiento del llamado Sistema no Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.

e) Finalmente por medio de una reforma constitucional, publicada en el diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999, dicho Organismo

Nacional se constituyó como una institución con plena autoría de gestión y presupuestaria modificándose la denominación de comisión de los Derechos Humanos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Esta reforma constituye un gran avance en la fundación del Ombudsman

En México, ya que le permite cumplir con su función de proteger y defender los Derechos Humanos de todos los mexicanos.

2.3 Conceptos de los Derechos Humano.

Son el conjunto de Derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad, y se definen como intrínsecos a toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano.

Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el estado.

2.4 Teoría de los derechos Humanos.

a) El establecimiento de una concepción amplia y omnicomprensiva de los derechos humanos. Para una adecuada comprensión de éstos es necesario proteger tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales.

En la actualidad, una vez caído el Muro de Berlín, parece acechar una especie de pensamiento único sobre la teoría de los derechos humanos, dando importancia tan sólo a las libertades clásicas de las democracias occidentales, los derechos civiles y políticos. Sin embargo, desde la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos hay que defender también la urgente necesidad, sobre todo en el Tercer Mundo, de promover los derechos económicos, sociales y culturales y, asimismo, los derechos de la tercera generación.

b) El logro de una verdadera concepción universal de los derechos humanos. Nos encontramos ante uno de los principales problemas a los que se enfrentan actualmente los derechos humanos, pues su proclamado carácter universal es cuestionado por el relativismo cultural de quienes sostienen que no deben prevalecer sobre las prácticas sociales y culturales tradicionales propias de diferentes sociedades, aunque supongan una conculcación de aquéllos. El camino hacia la universalidad pasa inexorablemente por el diálogo intercultural, un diálogo abierto, sincero, sin prejuicios y que, progresivamente, vaya acercando unas posturas que en la actualidad se encuentran muy alejadas entre sí.

c) La influencia de la globalización en los derechos humanos. La globalización, uno de los signos de los tiempos actuales, está ejerciendo una influencia cada

vez mayor en el disfrute de los derechos humanos en áreas importantes del planeta.

d) Mejora de los mecanismos de protección de los derechos humanos tanto en la esfera nacional como en la internacional. Una vez que el desarrollo normativo en el campo de los derechos humanos ha llegado a ser muy importante, mediante el crucial papel de las Naciones Unidas y las diferentes Organizaciones Internacionales, la siguiente tarea es el perfeccionamiento de los sistemas de protección de los derechos humanos, haciendo más cercano al ciudadano el poder acudir a instancias que puedan proteger efectivamente sus derechos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

2.5 Características de los Derechos Humanos.

Principales características de los Derechos Humanos.

a) Son universales, por ser derechos inalienables de todos los seres humanos.

(Universales, porque son aplicables a todas las personas sin distinción alguna. No importa la raza, el sexo, el origen étnico o social, la religión el idioma, la nacionalidad, la edad, la orientación sexual, la discapacidad o cualquier otra característica distintiva pues estos derechos son de y para todas y todos.

Inalienables porque a nadie pueden cancelársele o destituírsele y, al mismo, nadie puede renunciar a ellos, puesto que son inherentes a las personas)

b) Son indivisibles e interdependientes.

(Indivisibles e interdependientes. Es decir, los Derechos Humanos están relacionados entre sí de tal forma que para ejercer plenamente determinado derecho será necesaria la intervención de otro u otros. Por ejemplo, para ejercer el derecho a la educación es necesario acceder también al derecho a la salud y al derecho a la alimentación. En este mismo sentido. La violación de uno de ellos puede afectar directa o indirectamente el ejercicio de otro u otros)

c) No pueden ser suspendidos o retirados.

d) Imponen obligaciones, particularmente a los Estados y a los agentes de los Estados.

e) Han sido reconocidos por la comunidad internacional.

f) Están protegidos por la Constitución y las leyes.

g) Protegen a las personas y a los grupos.

2.6 Los Derechos Humanos en la teoría Constitucional

a) Existe cierta confusión en el empleo de los términos derechos fundamentales y garantías individuales; ello se debe a que el capítulo I, del título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos llevaba la denominación "De las garantías individuales" y fue modificado el 10 de junio del 2011 a "Derechos Humanos y sus garantías".

Los 29 artículos a los que hace referencia este capítulo constitucional plasman diversos derechos; sin embargo, dichos derechos no son garantías; sino derechos fundamentales. Las garantías son los medios con que cuenta la persona para hacer valer sus derechos. De ahí la diferencia y la confusión.

Por su parte Luis Bazdresch explica que las Garantías no están restringidas solo a los individuos, sino que comprenden también a las Personas Morales del Derecho Privado y en ciertos casos a las de Derecho Público a pesar de no ser.

1. Garantía es una expresión del léxico jurídico con la que se designa cualquier técnica normativa de tutela de un derecho subjetivo.

2. No obstante, se necesita contar con garantías específicas, para que cualquier persona pueda, así, proteger o restablecer sus derechos; las

garantías son instrumentos, medios o remedios al alcance de cualquier persona.

3. Son la medida jurídica bajo la cual el Estado reconoce y protege los derechos humanos.

2.7 Derechos Humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Las repercusiones de la reforma constitucional del 2011 al artículo 1o. constitucional son de gran calado para nuestro sistema. La doctrina constitucional tiene hoy el gran reto de llevar a cabo una seria revisión doctrinal. Este trabajo contribuye a fijar una lista de temas y tareas que una teoría constitucional de carácter dogmático tiene que llevar a cabo. Una de estas tareas es adoptar una concepción de los derechos humanos que resulte coherente con la misma Constitución y con las prácticas internacionales en esta materia. Esto implica tener que usar teorías de los derechos humanos que satisfagan algunos rasgos relevantes y desechar otras que no lo hacen. Otra tarea muy importante es la de distinguir entre derechos constitucionales, que son a la vez derechos humanos, y otros derechos constitucionales que no son derechos humanos. Esta distinción afecta a muchos problemas como el de los criterios interpretativos del artículo

c) La razón de haber incluido el tema de la teoría jurídica de los derechos humanos se apoya en la importancia creciente en la problemática del derecho constitucional de nuestra época. Por consiguiente, se posee la convicción de que los derechos fundamentales son reconocidos por los ordenamientos jurídicos.

Asimismo, cabe señalar que en la realidad las normas constitucionales poseen caracteres peculiares que protegen los derechos fundamentales. Está organizada en dos partes, en donde la dogmática establece todos los derechos humanos y lo que se confirma como los derechos garantizados por la Constitución. Para confirmar esta aseveración es preciso destacar que las normas constitucionales y las normas internacionales suscritas por México, relativas a los derechos humanos, son los preceptos de mayor importancia, situados en la cúspide de todo ordenamiento jurídico.

Ahora bien, la naturaleza de las normas constitucionales e internacionales señaladas, garantiza los derechos, somete al poder público a fundamentar y motivar su actuación conforme a los estándares en estas normas establecidos.

Finalmente, es esencial conocer el fundamento jurídico de los derechos humanos con el objeto de que se pueda comprender la amplitud, importancia y funcionamiento dentro del orden jurídico.

CAPÍTULO TERCERO

INVESTIGACIÓN EN LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL

3.1 Antecedentes

En esta investigación la intención es que los Policías Viales como funcionarios de la misma dependencia tengan más en cuenta los derechos humanos de los ciudadanos, así mismo que regrese la confianza de los ciudadanos a las corporaciones policiacas funcionarios y cuerpos de seguridad.

Reducir las quejas o notas periodísticas en donde se expresé que los elementos de la policía vial son involucrados en diferente tipo de delitos como extorción, corrupción, enriquecimiento ilícito, desvió de fondos, violación y abuso de autoridad.

Ya que estas conductas antes mencionadas son las que han afectado la precepción que tiene la población del municipio de chihuahua en cuanto a los encargados de preservar la seguridad y justicia

Fortalecer la Institución, recuperar la paz y la tranquilidad en la sociedad, capacitación de los elementos de la Policía Vial, contacto

directo con la sociedad para establecer un vínculo de confianza , concientizar a la población en general, la importancia del cumplimiento de las normas establecidas, fortalecer y dar seguimiento a las denuncias ciudadanas en contra de elementos sin recibir represalias , los cuales se relacionan en casos de violación a los derechos humanos de los conductores así mismo y que en todo momento el ciudadano conozca el estatus de su queja o denuncia.

El resultado de la presente investigación será de utilidad ya que con la implementación y capacitación a los elementos de la Policía Vial realizarían su función de manera más eficiente y respetando en todo momento los derechos humanos en donde la ciudadanía tendría la confianza para realizar denuncias de todo tipo de delitos.

Los principales beneficiados serían la ciudadanía en general ya que de esta manera es posible generar más confianza y creer que se tiene una policía de calidad y certificada teniendo un tranquilidad al manejar, circular por las calles o hasta ser atendido en un accidente como primer respondiente.

3.2 Modos de Prevención dentro de la corporación para que la ciudadanía confíe en el Policía

- Se proporcionan cámaras de solapa a cada elemento de policía vial la cual portan muestras se encuentren en servicio, para dar el alto a la

corrupción y malos entendidos entre policía y conductor así mismo se realiza una inversión en cámaras de dos millones de pesos.

- Nuevo protocolo enfocado a cuidar a la seguridad de las mujeres en el cual solo serán abordadas por una oficial mujer para que no corra peligro su integridad y seguridad ya que con un policía hombre se ven vulneradas.
- Códigos de unidades encendidos de día y de noche para que la gente ubique las unidades y no se encuentren escondidas y evitar así la corrupción

3.3 Antecedentes en La Policía Vial

Estamos hablando de una corporación cuya historia reciente ha sido marcada por signos de corrupción, donde a diario se habla de cuotas económicas para asignación de rutas y zonas de vigilancia, de patrullas, de cuotas de infracciones para complacer a los jefes y otras cosas todavía más graves.

Muy atrás ha quedado la corporación que no solo vigilaba el correcto actuar de la ciudadanía en la conducción vehicular y peatonal; que tenía y mantenía en óptimas condiciones una Ciudad Infantil modelo de enseñanza para los futuros conductores viales e incluso agentes.

Antaño hasta existió el llamado Escuadrón Vial en donde se educaba en valores y respeto a los jóvenes secundarios. No se diga el Escuadrón de Motociclistas que con sus acrobacias llamaban a formar parte de una corporación digna.

No son de ahora las denuncias por corrupción y abusos. Muchos, porque hay que decirlo como es, no son todos, pero con los que han sido señalados, hacen que se hable de una corporación muy poco confiable para la población.

En los casos más recientes que han lastimado a la corporación, pero lo más lamentable, es el daño hacia la ciudadanía y más específicamente, hacia las mujeres chihuahuenses, existen cuatro denuncias por abusos.

Un solo detenido por esos casos, no refleja aun la aplicación de la justicia, por lo que está ahí el gran pendiente.

Pero no es el punto, que se castigue solo a quien se ha valido de su poder, de su autoridad, para cometer esos abusos contra mujeres. Estamos hablando de que hace falta mucho más, imponer verdaderos controles, vigilancia sobre los mismos agentes, evaluar su actuación, someterlos a exámenes continuos de confianza, capacitaciones, en fin, todo aquello que permita volver a contar con una corporación capaz y digna de confianza.

Las denuncias que valientemente interpusieron mujeres abusadas, una del día 10 de abril y otra más del 18 de abril y las dos del día 25, no hacen sino mostrar la punta de un iceberg que, si se tuviera voluntad, destaparía muchas actuaciones negativas en esa corporación.

Recientemente, la totalidad del Escuadrón de Motociclistas fue enviado a Ciudad Juárez en apoyo a labores de vigilancia, pero la realidad es que fueron sacados de la ciudad de Chihuahua por la cantidad de actos de corrupción que venían cometiendo en contra de automovilistas, a los que literalmente cazaban para obtener lucro.

Por cierto, desde que fueron llevados a Ciudad Juárez, no ha existido ningún reporte que los involucre en acciones de seguridad en las que se suponía, iban a tener participación. Es como si hubieran sido borrados del mapa, salvo por las quejas que han enviado a través de redes sociales por supuestos malos tratos y mala paga.

Sobre los motociclistas, las principales quejas eran de automovilistas en general que refieren haber tomado alcohol y como casi siempre, al dirigirse a su domicilio particular, era (y siguen siendo) detenidos por agentes viales que, para no llevarlos detenidos, aunque la cantidad de ingesta no sea alta, les aplican la "mordida", nada barata, para dejarlos seguir su camino.

Frases a través de redes sociales y en reportes periodísticos, como la de: "A mí me pidieron mil pesos para cada uno y eso que no andaba tan tomado"; "A mí, como no traía dinero me llevaron hasta el cajero para sacar lana", o la de: "A mí me bajaron tres mil pesos las dos policías" ... reflejan lo que sucede al interior de las filas de la Policía Vial.

Otras expresiones son: "Quien sabe cómo le hacen, pero parece que lo huelen a uno", o "no cometí ni una infracción y me agarraron", "le tengo más miedo a los policías viales" y hasta las frases de "yo mejor agarro un Uber porque están canijos", dan muestra de que se trata de un problema real.

"Yo iba a mi casa con dos o tres cervezas, tranquilo y tómalala que, me detiene la patrulla, se baja la mujer policía, y lo primero que me pregunta es si andaba tomado, conteste que no, pero aplicó la prueba del aliento, y lo primero me dice es, me lo voy a tener que llevar a la comandancia joven".

El siguiente es un testimonio digno de ser investigado: "Al pararme la unidad de tránsito, me señalo que me pasé un alto, el cual estaba oculto. Me dijo la oficial que, si había ingerido bebidas embriagantes, y le dije que sí, porque venía de una cantina. Me dijo que tenía que acompañarla a tránsito para la prueba del alcoholímetro.

Le pregunté cómo nos arreglábamos, me dijo que no, le ofrecí 500 pesos, y dijo que no, le ofrecí mil pesos y me dijo que eran dos las oficiales y que se necesitaba más para librarme, y se necesitaban otros mil para su compañera, le dije que no traía, y me dijo que me acompañaba al cajero.

Para eso me quitó la licencia, para que no me fuera. Me dijo que fuera al banco, sacará el dinero y tomará rumbo a mi casa y en unas de las calles más delante me iban a detener otra vez. Y fue así. Me detuvo, me dio la licencia y yo le di dos mil pesos y me fui a mi casa”.

Ciertamente, los ciudadanos también debemos hacer conciencia y no propiciar la corrupción, pero se trata de algo fácil, que, si los propios agentes de vialidad no lo evitan, seguirá dándose.

La Policía Vial necesita una reestructuración de fondo, sin duda, tanto en su funcionamiento como en su personal, desde el reclutamiento, si es que verdaderamente se requiere poner orden, de lo contrario, será uno de los grandes pendientes de la actual administración.

CAPÍTULO CUARTO

ABUSO DE AUTORIDAD Y USO ILEGAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa a quien en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas:

- I. Ejerza violencia a una persona sin causa legítima, la vejare o la insultare.
- II. Use ilegalmente la fuerza pública.

Este artículo especifica la sanción a la que se hace acreedor el servidor público que agrede mediante el uso de la fuerza policiaca a la población sin causa o justificación violentando así sus derechos primordiales, un ejemplo muy conocido es el de usar la fuerza pública en manifestaciones pasivas o en la detención de una persona agrediéndolo sin antes mediar palabras y darles las indicaciones del protocolo de arresto en el caso de los cuerpos de seguridad policial.

COALICIÓN

El Artículo 260 del Código Penal del Estado de Chihuahua

A los servidores públicos que, con el fin de impedir o suspender las funciones legislativas, administrativas o jurisdiccionales, se coaliguen y tomen

medidas contrarias a una ley, reglamento o disposición de carácter general, impidan su aplicación, ejecución o dimitan de sus puestos, se les impondrá prisión de dos a siete años y de cien a trescientos días multa.

No cometen este delito los servidores públicos que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga.

En este artículo se exonera a los servidores públicos que bajo la huelga como derecho constitucional realicen un paro de labores, por inconformidades, como falta de pago de bonos, compensaciones o prestaciones,

4.2 El Artículo 261. Uso Ilegal De Atribuciones y Facultades Del Código Penal Del Estado Del Chihuahua

Comete el delito de uso ilegal de atribuciones y facultades:

- I. El servidor público que ilegalmente:
 - a) Otorgue concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes del patrimonio del Estado;
 - b) Otorgue permisos, licencias o autorizaciones de contenido económico o de construcción; [Inciso reformado mediante Decreto No. 1307-2013 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 101 del 18 de diciembre de 2013]
 - c) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y

sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados por la administración pública del Estado; o

- d) Otorgue, realice o contrate obras públicas, deuda, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, o colocaciones de fondos y valores con recursos económicos públicos.

- II. El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación pública distinta de aquella a que estuvieren destinados o hiciere un pago ilegal.

A quien cometa el delito de uso ilegal de atribuciones y facultades, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de quinientos a mil días multa.

En este artículo queda prohibido utilizar recursos del Estado, obtenidos mediante el pago de impuestos, a particulares para realizar obras a favor del Estado y que, a la vez, sean beneficiados los particulares por el régimen de compadrido con el servidor público, así como destinar los recursos para el pago de deudas propias o para la inversión de algo distinto a lo establecido.

Artículo 262 Del Código Penal Del Estado De Chihuahua

Cuando las conductas previstas en el artículo anterior produzcan beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendientes o

ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, se impondrán las siguientes sanciones:

Si el monto de los beneficios no excede del equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Estado en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a nueve años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

Cuando el monto de los beneficios a que hace referencia este artículo exceda mil quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, se impondrán de cuatro a doce años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa.

Según este artículo si existiese relación directa entre servidor público con un tercero la penalidad obtiene una agravante, y por lo tanto una mayor penalidad, analizando este artículo, es muy conocido que servidores públicos introduzcan a familiares y conocidos a la nómina gubernamental y que favorezcan familiares, pariente o terceros.

Artículo 262 bis.

Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y de quinientos a mil días multa, al servidor público que, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, al proponer o determinar las remuneraciones que deban percibir los servidores públicos correspondientes, incumpla o realice actos de simulación para eludir el cumplimiento de las bases previstas en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado.

Cuando el monto de la remuneración ilegal exceda de quinientas veces el salario mínimo, se impondrá prisión de cuatro a doce años y de mil a dos mil días multa.

[Artículo adicionado mediante Decreto No. 850-2012 VI P.E. publicado en el P.O.E. No. 2 del 5 de enero de 2013]

Artículo 263. Intimidación Del Código Penal Del Estado De Chihuahua

Se le impondrán de uno a diez años de prisión y de cien a mil días multa a:

- I. El servidor público que por sí o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral inhiba o intimide a cualquier persona, para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información o pruebas relativas a la presunta comisión de un delito o sobre la presunta comisión de algún servidor público en una conducta sancionada por la

legislación penal o por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado;

- II. Las mismas sanciones se impondrán al servidor público que por sí o por interpósita persona, ejerza represalia contra persona que ha formulado denuncia o querrela o aportado información o pruebas sobre la presunta comisión de un delito o sobre la presunta comisión de algún servidor público en una conducta sancionada por la legislación penal o por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, o ejerza cualquier represalia contra persona ligada por vínculo afectivo o de negocios con el denunciante, querellante o informante.

En esta disposición se penaliza al servidor público que bajo su cargo agrede física o emocionalmente a personas impidiendo que esta interponga alguna denuncia o aporte testimonios o pruebas para la investigación de un delito, obteniendo beneficio propio o para personas con las que tenga algún vínculo de parentesco.

Este artículo tiene relación con la cifra negra de la criminalidad, que por amenazas o intimidación no se denuncian la comisión de delitos por la intervención de un servidor público que tiene relación con la persona o personas imputadas, o por irrumpir en la disposición de personas ante el

agente investigador por ser un alto funcionario y tener estrecha relación con los presuntos delincuentes.

Artículo 265. Tráfico de Influencias Del Código Penal De Estado De Chihuahua

El servidor público que por sí o por interpósita persona, influyere en otro servidor público, valiéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro servidor público, para tramitar un negocio o conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a tres años y multa de cien a quinientos salarios mínimos. Si la conducta anterior produce un beneficio económico, la sanción se aumentará en una mitad.

Este tipo de delito es muy conocido y exhibido, se pueden tener evidencias donde servidores públicos atemorizan contra otros servidores, intimidándolos con la suspensión definitiva de su trabajo, o realizan la mención de que conocen a cierto servidor público para evadir así con esto la acción de la justicia.

Artículo 270. Peculado del Código Penal Del Estado De Chihuahua

Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y de cincuenta a quinientos días multa, al servidor público que:

- I. Disponga o distraiga de su objeto, dinero, valores, inmuebles o cualquier otra cosa, si los hubiere recibido por razón de su cargo; o
- II. Indebidamente utilice fondos públicos, con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, de su superior jerárquico o de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona.

Cuando el monto o valor exceda de quinientas veces el salario mínimo, se impondrán prisión de cuatro a doce años y de quinientos a dos mil días multa.

Artículo 271 Concusión del Código Penal Del Estado De Chihuahua

Al servidor público que con tal carácter exija por sí o por interpósita persona a título de impuesto o contribución, recargo, renta, rédito, salario o emolumento, dinero, valores, servicios o cualquier otra cosa que sepa no es debida, o en mayor cantidad o calidad de la que señala la ley.

- I. Cuando el valor de lo exigido no exceda de quinientas veces el salario mínimo, o no sea evaluable, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a trescientos días multa.

- II. Si el valor de lo exigido excede de quinientas veces el salario mínimo, se le impondrán de dos a doce años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.

Artículo 272. Enriquecimiento ilícito del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Comete el delito de enriquecimiento ilícito el servidor público que, durante el desempeño de su cargo o en los dos años posteriores al término de dicho cargo o de su dimisión, incrementa injustificadamente su patrimonio, por sí o por interpósita persona, bienes que, en razón de su valor, sean notoriamente superiores a sus posibilidades económicas.

Para los efectos de comprobación de este ilícito, salvo prueba en contrario, se considera que son propiedad del servidor público, los bienes del cónyuge cualquiera que sea su régimen matrimonial, los de la persona con quien mantenga de hecho una relación similar a la conyugal, así como los que aparezcan acreditados a favor de sus hijos, y adquiridos, preferentemente, durante el término señalado en el párrafo anterior.

Artículo 273 Del Código Penal Del Estado De Chihuahua

A quien cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrá de tres a quince años de prisión, multa de cien a quinientas veces el salario, y en su

caso, destitución del cargo que está desempeñando, y se le inhabilitará hasta por ocho años para desempeñar otro cargo.

Además de las penas señaladas en el párrafo anterior, se decretará el decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya legítima adquisición no logre acreditar el sentenciado.

De acuerdo a los artículos 270, 271, 272 y 273, del Código Penal para el Estado de Chihuahua, se sancionará al servidor público que bajo su cargo obtenga ilegalmente beneficio económico para Él o algún tercero; generándose así el fenómeno de los delitos de Cuello Blanco y por ser un delito que es difícil de comprobar como ya lo habíamos comentado antes, quedan en total impunidad.

4.3 Objetivo

Para efectos de la presente investigación se establecen propósitos que se considera posibles alcanzar, siguiendo las pautas que marcan los siguientes objetivos

GENERAL

Recuperar la paz y la tranquilidad se ha convertido en un objetivo de vital importancia para las autoridades, se ha intentado tener un contacto más directo con la sociedad para lograr establecer un vínculo de confianza, por lo cual se han realizado distintas políticas para reducir la comisión de delitos y ofrecer la seguridad para que la población denuncie sin temor a recibir represalias en contra de su patrimonio, familia o hacia su persona.

Específicos

- Sensibilizar a la población a través de campañas de difusión sobre la prevención y combate a los actos de corrupción y derechos humanos.
- Implementar programas para inhibir la c violación a los derechos humanos que promuevan la investigación, persecución y sanción de actos en contra de los derechos humanos realizados por las y los servidores públicos y civiles, en coordinación con los tres órdenes de gobierno.
- Establecer medios para fomentar la denuncia y recopilación de información sobre la comisión de actos de violación a los derechos humanos.

- Realizar evaluaciones de control de confianza a elementos de la Policía Vial, de acuerdo a cronogramas y metas establecidas en conjunto con el Estado.
- Reforzar los procesos de evaluación preventiva y correctiva, desde el reclutamiento con el examen confirmativo toxicológico y el fortalecimiento los derechos humanos y la ética policial.

CAPÍTULO QUINTO

EFFECTOS DE LA CORRUPCIÓN Y LA DESCONFIANZA EN LA POLICÍA SOBRE EL MIEDO AL DELITO. UN ESTUDIO EXPLORATORIO EN MÉXICO

5.1 Antecedentes

El miedo al delito es un tema de investigación con una larga tradición en las ciencias sociales, en general, y especialmente en la Criminología. En los inicios, este fenómeno era considerado una consecuencia lógica de los niveles de delincuencia que sufría una población, con lo cual las investigaciones en su mayoría intentaban establecer si el sentimiento de la población era racional o no, en función de la probabilidad de ser víctima de un delito. Sin embargo, en la actualidad es bien sabido que el miedo al delito no se relaciona del todo, o al menos no exclusivamente, con la probabilidad objetiva de victimización.

Por ello, el análisis contemporáneo se ha centrado en gran medida en el análisis del miedo al delito en conjunto con otras cuestiones sociales y estructurales más amplias, que caracterizan a una comunidad en un tiempo y en un lugar determinados, pues se ha reconocido que el miedo al delito puede ser una forma en la que los ciudadanos expresan otras ansiedades sociales

que tienen una naturaleza más abstracta (Jackson, 2004, 2005; Farrell, Jackson y Gray, 2009).

Desde esta perspectiva, la idea es que, si se desea controlar y combatir el miedo al delito en una comunidad, es necesario tener en cuenta el contexto específico en el que este fenómeno se está analizando y los aspectos sociales y culturales que pueden relacionarse con su aparición, mantenimiento y aumento en una comunidad.

Concretamente en México, en donde la política criminal, caracterizada por la represión y la disuasión a través de las penas,¹ es justificada por los altos niveles de violencia y victimización y los bajos niveles de percepción de seguridad en la población,

llama la atención que el miedo al delito sea un fenómeno tan poco explorado en general y que no se hayan analizado en profundidad los aspectos sociales y estructurales que pueden subyacer a este sentimiento subjetivo de inseguridad y miedo en la población.

Con la intención de explorar un poco más el conocimiento que se tiene en el país sobre este fenómeno, el presente estudio tiene como objetivo principal evaluar si en el miedo al delito, en el contexto mexicano, existe una base social y cultural, independiente de la victimización, tal y como ya ha sido comprobado

que ocurre en otros entornos. Si bien existen muchos aspectos sociales y culturales que pueden relacionarse con el miedo al delito, como son la desigualdad económica, los cambios políticos, los cambios poblacionales, etc., éstos han sido estudiados en países con una cultura muy distinta de la mexicana (Farrall, Jackson y Gray, 2009). Por ello, concretamente, esta investigación busca examinar si en este país existe una relación empírica entre el miedo al delito y otros dos fenómenos social y culturalmente relevantes en la sociedad: la corrupción percibida por los ciudadanos y la desconfianza en la Policía. Aunque es cierto que el miedo al delito es un fenómeno multicausado y que las dos variables analizadas no pueden ser sus únicos posibles determinantes, es interesante profundizar en las relaciones entre estos tres fenómenos, ya que de este análisis pueden derivarse consecuencias de política criminal muy interesantes para el país.

De esta manera, la intención del trabajo es hacer una contribución en dos sentidos. En primer lugar, se pretende ofrecer evidencia novedosa que facilite la comprensión de este fenómeno en la sociedad mexicana, el cual ha sido muy poco explorado hasta ahora. Si bien existen trabajos que hacen aportaciones importantes en relación con este tema, como el de Jasso (2013) cuyo análisis es principalmente descriptivo, o los de Villalta (2010 y 2013), Cortez (2015) y Ávila et al. (2016), que han abordado los determinantes de la

percepción de inseguridad, dichos trabajos no han considerado el miedo al delito como un fenómeno multidimensional ni tampoco se han centrado en el miedo como un fenómeno expresivo y condensador de otras preocupaciones distintas a la victimización.

En segundo lugar, este trabajo pretende ofrecer algunas sugerencias, basadas en evidencia empírica, con el fin de que las políticas que se diseñen para combatir el miedo al delito sean más adecuadas y eficaces, y sobre todo, sugerir alternativas a las estrategias dirigidas únicamente al combate a la delincuencia.

5.2 De La Percepción De Corrupción Y De La Desconfianza En Las Instituciones Policiales Al Miedo Al Delito

LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO: “MORDIDA” Y DESCONFIANZA EN LA POLICÍA

La corrupción es un fenómeno difícil de definir y operacionalizar. Si bien en el debate actual es común utilizar la definición de Transparencia Internacional (2017), que entiende a la corrupción como “el uso de un poder público para fines privados”, ésta es poco operable y excluye elementos importantes de su definición (Del Castillo, 2003).

Como ha señalado Friedrich (2002), existen muy diversas connotaciones del concepto de corrupción en todos los idiomas, pero, además, las definiciones son distintas dependiendo de la perspectiva que se adopte. Así, pueden existir importantes diferencias en lo que se entiende por corrupción según la definan las leyes o la opinión pública o las autoridades (Gardiner, 2002).

La corrupción es un fenómeno social multidimensional, que presenta variaciones locales específicas. De hecho, tanto la corrupción como la percepción de corrupción son fenómenos netamente culturales, que dependen de la forma en que la propia sociedad entiende las reglas y define lo que es una desviación (Melgar, Rossi y Smith, 2010). En consecuencia, para realizar un análisis más adecuado es necesario considerar las particularidades del contexto en el que se presenta.

Teniendo en cuenta lo anterior, en este trabajo se adoptó una perspectiva más cultural y antropológica para definir dicho concepto. Concretamente, se realizó una revisión de la literatura y, en particular, aquellos trabajos que se han ocupado de delimitar qué es corrupción para la opinión pública, con la intención de conocer qué entienden los mexicanos por corrupción y a quién identifican con ella.

En México, la corrupción es un hecho endémico que afecta enormemente tanto lo público como lo privado. En el primer caso, muchos estudios han mostrado que el soborno o lo que popularmente se conoce como "mordida" es el acto que la mayoría de los mexicanos identifica con corrupción.

Además, su práctica es asociada principalmente con la Policía cuyos integrantes son percibidos como altamente corruptos y muy vinculados con el crimen. De hecho, en México la corrupción se ha convertido en parte integral de las reglas informales que rigen las interacciones entre policías y ciudadanos. En suma, parece que en la opinión pública en México, la corrupción es entendida principalmente como soborno y vinculada sobre todo a la institución policial.

Por otro lado, en relación con las consecuencias de la misma, si bien gran parte de la investigación sobre corrupción se ha centrado en los efectos económicos de este fenómeno, también existe suficiente evidencia de que tiene consecuencias sociales negativas. Por ejemplo, se ha vinculado con la penetración de grupos relacionados con el crimen organizado en la estructura estatal con la baja denuncia ciudadana de delitos con un menor capital social con la insatisfacción ciudadana con la democracia etc.

Pero, quizá una de las consecuencias negativas más importantes sea el impacto de la corrupción en la confianza; tan es así que incluso algunos han señalado que estos dos fenómenos, corrupción y confianza, mantienen una relación endógena. Específicamente, se ha reportado evidencia de los efectos de la corrupción en la confianza interpersonal, la confianza en el sistema de gobierno y la confianza en las instituciones.

Centrándonos en este último punto, la confianza en las instituciones, existe amplia evidencia del impacto concreto de la corrupción sobre la confianza en la Policía, lo cual constituye uno de los puntos de partida de este trabajo.

Analizar el efecto concreto de la corrupción sobre la confianza en la Policía es relevante en el contexto mexicano, pues, como ya se mencionaba, es la institución más identificada con las prácticas corruptas por una gran parte de la población. Sin embargo, existe poca evidencia empírica de los efectos que la corrupción tiene sobre la confianza en la Policía en este contexto.

En consecuencia, la primera hipótesis se refiere a la relación entre corrupción percibida y confianza en la Policía. Concretamente especulamos que: La corrupción percibida está asociada negativamente con la confianza en la Policía. Cabe aclarar que en este trabajo se ha utilizado únicamente como

medida de corrupción la percepción y no se ha tenido en cuenta la corrupción experimentada, por dos razones fundamentalmente.

Primero, por la dificultad de medir con rigor y objetividad la corrupción experimentada y la real y, segundo, porque lo que se busca es explorar posibles aspectos relacionados con un miedo expresivo y conectado con otras ansiedades sociales. Por ello, parece más importante conocer su posible conexión con variables vinculadas con la interpretación del mundo social y del contexto en el que viven los ciudadanos.

5.3 Confianza En La Policía, Base De La Seguridad Ciudadana

La confianza es un aspecto fundamental para la vida social y la democracia. Por un lado, es un elemento clave para la existencia de cohesión y capital social y, por el otro, es necesaria para sostener las relaciones que surgen entre los individuos y las instituciones. Más aún, la confianza es muy importante para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia criminal. En este sentido, no sólo se ha identificado como un antecedente de la cooperación de los ciudadanos con el sistema, sino que también se ha reconocido como un elemento esencial para que las personas tengan un comportamiento apegado a las leyes y estén dispuestas a obedecer las decisiones de la autoridad.

Desde esta perspectiva, existen dos modelos que intentan explicar el comportamiento ciudadano de apego a la ley y de satisfacción con sus operadores. El primero es el modelo instrumental, en el que se considera que la satisfacción con el sistema de justicia deriva de su adecuado funcionamiento y de la habilidad para controlar el crimen. El segundo es el modelo normativo, que considera que las buenas evaluaciones del sistema de justicia derivan, sobre todo, de la percepción de los ciudadanos de que han sido tratados con respeto y que las decisiones de la autoridad son justas.

En particular, la confianza en la Policía es fundamental para el adecuado funcionamiento de un sistema de justicia por varias razones. Por un lado, la Policía es una de las instituciones más visibles de dicho sistema); por otro lado, esta institución simboliza la fuerza coercitiva del Estado en la relación con los ciudadanos y, por último, la Policía representa la protección que la ciudadanía espera recibir a cambio del poder que otorga al gobierno. Por ello, no es de extrañar que la confianza en la Policía sea un elemento crítico para la seguridad ciudadana.

Derivado de esta relación estrecha entre la confianza en la Policía y la seguridad ciudadana, es posible inferir que la confianza en la Policía se relaciona con el miedo al delito en una población. En efecto, la idea de que la relación entre Policía y ciudadanos puede mejorar la sensación de seguridad

en las personas no es nueva; ya Wilson y Kelling (1982), en su célebre estudio, proporcionaban evidencia de que las medidas que promovieran el estrechamiento de la relación entre policías y ciudadanos (por ejemplo, a través del patrullaje a pie) podían mejorar la percepción de estos últimos, incluso cuando ello no implicara una disminución real del delito. Por otro lado, algunos estudios más recientes han establecido que la confianza en la Policía puede ser una variable sumamente importante en la explicación del miedo al delito a un nivel agregado, especialmente en aquellos países considerados en vía de desarrollo.

Específicamente en México, la relación entre estas variables a nivel individual ha sido ya reportada en algunos estudios empíricos previos, pero existe poca profundidad en torno a esta relación, y tampoco existe consenso en relación con la dirección causal en la que se presenta este vínculo. En este sentido, existen dos modelos identificados por Skogan (2009) para analizar empíricamente esta relación. El primero es el modelo de rendición de cuentas, en el que se considera que el miedo al delito es el que influye en la evaluación que los ciudadanos hacen sobre la Policía. El segundo modelo es el de tranquilidad, en el que, por el contrario, se considera que es la confianza en la Policía la que afecta el miedo al delito en la población.

No encontramos evidencia sólida de que alguno de estos dos modelos haya sido probado empíricamente en México. Sin embargo, en este trabajo consideramos que el modelo de tranquilidad podría ser más adecuado para explicar la relación entre confianza en la Policía y miedo al delito en el contexto mexicano, por tres razones principalmente.

En primer lugar, Sabet (2013) ha evidenciado que en este país las evaluaciones ciudadanas de la Policía se explican mejor por las solicitudes de "mordida" que, por los resultados de seguridad, es decir, sus resultados parecen en cierta forma ser contrarios al modelo de rendición de cuentas. En segundo lugar, en las grandes urbes, como es Ciudad de México, suele existir lo que Robert (2003) ha denominado un "desajuste de seguridad", es decir, una situación en la que el control informal es muy débil dadas las condiciones de anonimato y de baja cohesión social, por lo que el control formal adquiere más relevancia en el sentimiento de seguridad ciudadana. Finalmente, se consideró que el modelo de tranquilidad explica mejor la relación entre estas variables porque la confianza es uno de los pilares en los que se sostienen las relaciones interpersonales, especialmente en las sociedades contemporáneas construidas prácticamente de, Pero, ¿qué es y cómo surge la confianza en la Policía? En relación con su origen, existe evidencia de que la confianza puede derivar de los contactos que tienen las personas con dicho cuerpo de la

interpretación de las experiencias vividas a raíz de esos contactos, del tipo de contacto experimentado e, incluso, las personas pueden formarse una imagen y tener una cierta actitud hacia la Policía incluso sin haber estado en contacto con sus oficiales.

Asimismo, la confianza en la Policía se ha identificado con diversos conceptos, como la legitimidad, la eficiencia, la rendición de cuentas, la justicia, etc. Sin embargo, si partimos de la definición propuesta por Jackson según la cual la confianza en la Policía es: "la creencia entre los miembros del público de que la Policía tiene intenciones correctas y que son competentes en las tareas que les han sido asignadas", podemos decir que hay dos elementos mínimos para evaluar si en una población existe confianza en la Policía: la percepción de eficiencia y la percepción de compromiso con la comunidad.

Sobre la percepción de eficiencia, se le ha señalado como un antecedente de la confianza no sólo en la Policía, sino en las instituciones del sistema de justicia, en general y se refiere al hecho de que los ciudadanos consideren que la institución –en este caso, la Policía– tiene la habilidad y la competencia necesarias para proteger y servir al público, sobre todo en situaciones de riesgo. Esto puede identificarse con el modelo instrumental mencionado con anterioridad.

Sin embargo, la creencia de que los elementos policiales son eficientes y competentes para realizar sus tareas es insuficiente para que esta institución goce de la confianza de la población. La definición de confianza en la Policía antes referida hacía alusión a las "intenciones correctas" de la Policía. Así, para que una persona considere que las intenciones del depositario de su confianza son apropiadas es necesario que perciba que existen valores compartidos. Entonces, además de la percepción de eficiencia, la confianza implica la existencia de una conexión social entre las partes involucradas, que en este caso surge del sentimiento de que la Policía entiende las necesidades de la comunidad y comparte una interpretación de lo que está bien y lo que está mal con la ciudadanía.

Más aún, consideramos que la idea de compromiso de la Policía con la comunidad se relaciona ampliamente con el alineamiento moral entre aquella con los ciudadanos, que algunos autores han identificado como el elemento moral, ideológico o normativo de la legitimidad. Si se parte de que la legitimidad también tiene sus raíces en las conexiones sociales y la identificación de las partes involucradas, entonces la percepción de compromiso con la comunidad es un elemento de la confianza en la Policía, pero también es una parte importante de la legitimidad de esta institución, por lo que puede identificarse con el modelo normativo antes mencionado.

Miedo al delito: multicausado, multidimensional y con un significado expresivo, social y cultural.

A pesar de ser un tema que recientemente ha generado mucho interés académico y político, el miedo al delito es un concepto sobre cuya definición hay poco consenso. Además de que suele utilizarse de manera indistinta con otras nociones, como la de percepción de inseguridad,⁴ en su estudio se tiende a confundir el objeto del miedo con sus causas. De hecho, estas últimas son las que han ido dando contenido a su conceptualización y quizá, por esto, se ha dificultado más aún precisar su definición.

Por lo anterior, para delimitar el objeto de estudio, más que buscar una definición, tuvimos en cuenta la principal evidencia empírica internacional que conforma el panorama actual de investigación sobre este fenómeno. En primer lugar, debe tenerse en cuenta que, al igual que sucede con la criminalidad en sus distintos niveles, el miedo al delito tiene múltiples causas, no una sola. En otras palabras, el miedo al delito surge de la acumulación de diversos factores, por lo cual, cuando se encuentra una relación de este fenómeno con alguna variable, no puede inferirse que ésta es su único determinante, sino que, en todo caso, es sólo un factor más que se relaciona con él. En este sentido, Farrall, Jackson y Gray (2009) han propuesto un marco de análisis integrador en el que el miedo al delito es entendido como un fenómeno multicausado y,

por lo tanto, se consideran los distintos factores que han sido relacionados con este fenómeno empíricamente.

En segundo lugar, el miedo al delito es un fenómeno multifacético y complejo, es decir, tiene una naturaleza multidimensional. Este aspecto es especialmente importante de cara a su operacionalización, dado que existen muchos y muy variados indicadores de su existencia. En este estudio consideramos tres dimensiones del miedo al delito: el miedo abstracto, el aspecto cognitivo y la respuesta conductual.

En tercer lugar, los investigadores han establecido la necesidad de tener en cuenta el contexto social y cultural específico en el que el miedo al delito es analizado, por dos motivos fundamentales. Por una parte, porque la mayoría de los estudios que han profundizado sobre el miedo al delito han sido realizados en el contexto anglosajón y, dado que la evidencia obtenida no ha sido contrastada en otros lugares, es posible que la naturaleza del miedo cambie dependiendo del contexto en el que se analiza, por otra parte, porque el miedo al delito es un fenómeno lleno de cargas sociales y culturales, que puede ser un indicador de la condición de una sociedad. En general, desde diversas ciencias, pero particularmente desde la psicología, se ha demostrado que hay una gran influencia social y cultural en la forma de interpretar la realidad.

Por ello, es lógico pensar que el miedo al delito, como una actitud y un fenómeno psicológico más, tenga una base social y cultural y que, como ha señalado Jackson se relacione con la forma en que las personas dan sentido a su mundo social, otorgándole un significado dentro de un contexto de juicios, creencias y valores acerca de la ley y el orden y la composición moral y social de la comunidad.

Otros autores también han desarrollado esta idea. Así, por ejemplo, Dammert (2012) ha señalado que, al ser un constructo social, el miedo al delito tiene raíces sociales, culturales y hasta políticas en un espacio y tiempo determinados. De igual forma, Ferraro (1995) ha sostenido que el riesgo percibido es modificado tanto por el contexto como por la interacción social, mientras que Girling, Loader y Sparks (2000) han explorado la forma como opera el crimen, a saber, como un símbolo que condensa otras ansiedades y conflictos relacionados con el vecindario, la composición social, el estatus, el lugar en la sociedad, etc.

Finalmente, una cuestión muy relacionada con el punto anterior y que es fundamental en el análisis del miedo al delito es la distinción entre miedo experiencial y miedo expresivo. El primero se refiere al sentimiento de amenaza y vulnerabilidad frente al crimen en un momento específico, es decir, se relaciona con la percepción de la posibilidad de convertirse en víctima de

un delito; el segundo es la canalización de diferentes preocupaciones a través del concepto simbólico de crimen , por lo que, cuando las personas expresan que sienten miedo al delito, muy probablemente no se refieren sólo al miedo ni sólo al delito, sino que están manifestando otro tipo de ansiedades sociales que conectan de alguna forma con su miedo al delito. La sociedad actual, calificada como la sociedad del riesgo global, ha generado una sociedad que se siente permanentemente amenazada por un sinnúmero de peligros, siendo la ansiedad y la incertidumbre sentimientos muy comunes entre los ciudadanos actuales. Este complicado síndrome de ansiedades asociados con la modernidad tardía, que Giddens (1993) denominó "inseguridad ontológica", se ha identificado con una pérdida de confianza no sólo en uno mismo (como una crisis de identidad), sino también en los valores y las normas compartidas. De esta manera, aquellas personas o sociedades que presentan mayor ansiedad sobre el cambio social son las que, por lo general, tienden a desconfiar más y ser más temerosas.

Partiendo de este panorama contemporáneo, hemos considerado que sería interesante analizar el aspecto expresivo del miedo al delito en el contexto mexicano, prácticamente inexplorado a la fecha, bajo el supuesto de que es un fenómeno multicausado, multidimensional y de que es posible que, aun en este contexto, el crimen sea una metáfora que sirve para expresar otro tipo de

inseguridades o preocupaciones más difusas, independientemente de los altos niveles de crimen y violencia y las experiencias de victimización.

Como ya se decía en la introducción, aunque existen trabajos que han abordado específicamente los determinantes de la percepción de inseguridad, no se encontraron trabajos que se hayan centrado en los determinantes del miedo al delito como un fenómeno multidimensional y expresivo.

El objetivo central de este trabajo, que es evaluar la existencia de una base cultural y social del miedo al delito en México, descansa en la idea de que el miedo, la percepción del riesgo de victimización y la percepción de inseguridad representan cosas que van más allá de la posibilidad de ser víctimas del crimen. En nuestro estudio, consideramos que es posible que la corrupción percibida y la confianza en la Policía sean aspectos importantes, cultural y socialmente hablando, en la explicación del miedo al delito en México.

Por ello, nuestra segunda hipótesis se refiere a la relación entre la confianza en la Policía y el miedo al delito: La confianza en la Policía está asociada negativamente con el miedo al delito.

Y la tercera hipótesis concierne a la relación entre corrupción y miedo al delito:
(H3) La corrupción percibida está asociada positivamente con el miedo al delito y su efecto está mediado por la confianza en la Policía.

Además, dado que uno de los objetivos del estudio es evaluar la existencia del miedo expresivo en México, la cuarta hipótesis es: La corrupción percibida y la confianza en la Policía se asocian con el miedo al delito, aun controlando los efectos de la experiencia de victimización.

5.4 Profesionalización De Elementos.

Como se menciona en las Leyes que le dan sustento legal a el tema que se trata en este proyecto, la Profesionalización y evaluación son elementos obligatorios que se deben llevar a cabo al interior de cualquier corporación de seguridad pública y es obligación de las autoridades brindar a sus elementos esa capacitación constante.

Para ello se deberá planificar, administrar, ejecutar, difundir y evaluar las diferentes actividades educativas ofrecidas, que le permitan, por un lado, valorar y mejorar los procesos de enseñanza que se mantienen y por otro, cumplir con su cometido de hacer del servicio policial un servicio profesional. (La Profesionalización del recurso humano policial, aspectos curriculares que se deben contemplar, s.f.)

En los últimos tiempos, las ciudades han crecido considerablemente y por lo tanto el tránsito de igual manera se ha incrementado, y con ello los hechos viales, es por ello que constantemente se implementan medidas para resolver necesidades que surgen día a día por la explosión demográfica y el incremento de automovilistas.

Existe un proyecto titulado 'La acreditación de las agencias policiales, centros de comunicaciones de emergencia, y academias de capacitación a los estándares internacionales', también conocido por el título 'El mejoramiento del profesionalismo en agencias policiales mexicanas, este proyecto es una iniciativa colectiva de la Fundación Policía y la Comisión de Acreditación en Agencias Policiales (conocida por la sigla CALEA en inglés), con apoyo financiero de la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (conocida por la sigla INL) del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Los objetivos del programa incluyen la provisión de asistencia técnica a distancia y localmente a las agencias mexicanas, preparación para una autoevaluación sobre el cumplimiento con los estándares aplicables de CALEA, el desarrollo de prueba de cumplimiento, y el desempeño de evaluaciones locales incluyendo una revisión comprensiva de documentos de cada agencia en coordinación con INL. (Fundación Policía CALEA, s.f.)

Afortunadamente para Julio del 2020 ya existían en México 74 agencias policiales, academias de capacitación, que han accediendo a acreditarse internacionalmente. Esto conlleva estarse preparando constantemente para lograr esa acreditación y como consecuencia, este país contará con elementos mejor capacitados, que sin duda tendrán un mejor desempeño en su trabajo, aunado a esto en el Estado de Chihuahua se están realizando cursos de capacitación para los oficiales con una modalidad de internado en donde se verán los siguientes núcleos de formación:

La estructura curricular de esta capacitación... con un total de 31 materias a lo largo de la capacitación que se llevará a cabo en el Instituto Estatal de Seguridad Pública en la modalidad de internado y los temas comprenden: Desarrollo y Acondicionamiento Físico; Marco Deontológico y Axiológico de la Función Policial; Marco Normativo de la Función Policial y Protocolos de Actuación Policial; Prevención y Vinculación Social; Técnicas y Tácticas Policiales y Formación Complementaria.

Lo anterior con el fin de profesionalizar a los oficiales del Estado y así elevar los estándares del servidor público en la modalidad de Policía Vial, ya que la actividad policial constituye una profesión, teniendo en cuenta que se trata de una tarea permanente, de dedicación exclusiva, por lo que quienes la desempeñan, deben prepararse adecuadamente hasta conseguir plena

idoneidad. La verdadera función policial debe poseer formación técnica y académica en forma integral, que le permita en los distintos niveles y jerarquías desenvolverse de manera profesional, ética con liderazgo y vocación de servicio a la comunidad. Al respecto se dice que:

La profesionalización no se reduce únicamente a la concepción de formar profesionales, sino, a brindar justamente la educación que determinado nivel educativo, laboral o social exige...Profesionalizar implica, sea en sentido amplio o en sentido estricto, un proceso de educación, de formación, de adquisición de ideas, conceptos, valores sociales, de aprendizaje, de hábitos, destrezas, dirigidas a objetivo u objetivos, a fin de poder desempeñar de la forma más eficiente, de una manera profesional, aquello que nos proponemos llevar a cabo. (El impacto de las Reformas en materia de seguridad Pública y de procuración de Justicia en Chetumal Quintana Roo, s.f.)

CONCLUSIÓN.

Única. - la corporación de policía vial en la ciudad de chihuahua se integra por 450 elementos aproximadamente de los cuales un 40 por ciento cuenta con estudios universitarios mientras que el resto solo cuentan con estudios de nivel medio superior. Estos tienen entre sus responsabilidades realizar investigación y documentación de accidentes viales lo cual se dificulta cuando no se cuenta con estudios especializados en el área.

También se advierte que la falta de preparación formal y especialización se relaciona con el desempeño ético y profesional de la gente en el servicio que se presta a la comunidad.

El policía vial a nivel nacional e internacional tiene una gran responsabilidad para mantener el orden y contribuir a resolver controversias entre particulares tratándose de accidentes viales.

Aunado a ello todo el desgaste y problemas que acarrea a los particulares por la pérdida de tiempo dinero y confianza., toda esta problemática se podría disminuir si desde un principio se realizara bien el trabajo por parte de los agentes de vialidad

Esta situación ha originado poca credibilidad de la ciudadanía hacia el trabajo de los policías viales, poniendo en duda su labor y honestidad.

ANEXOS:

ENCUESTA

INSTRUCCIONES: ENCIERRE LA RESPUESTA

1.- ¿CONFÍA USTED EN LA POLICÍA VIAL?

A) SI B) NO

2.- ¿SE SIENTE USTED RESPALDADO POR UNA CORPORACIÓN
POLICIACA CUANDO ES DIRIGIDA POR UN POLÍTICO
INDEPENDIENTEMENTE DEL PARTIDO QUE ESTE SEA?

A) SI B) NO

3.- ¿CÓMO CONSIDERA LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA?

A) BUENA B) MALA C) REGULAR

4.- ¿CÓMO CONSIDERA LAS CORPORACIONES EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA?

A) BUENA

B) MALA

C) REGULAR

5.- ¿SE HA VISTO BENEFICIADO POR UNA PERSONA DE LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL?

A) SI

B) NO

6.- ¿LA CORRUPCIÓN DEPENDE DEL OFICIAL DE VIALIDAD?

A) SI

B) NO

7.- ¿CONSIDERA QUE LOS POLICÍAS VIALES TIENEN QUE ESTAR CONTITUAMENTE CAPACITADOS?

A) SI

B) NO

8.- ¿USTED SE SIENTE SEGURO CUANDO VE A ALGÚN AGENTE U OFICIAL DE ALGUNA CORPORACIÓN DE LA CUIDAD DE CHIHUAHUA?

A) SI B) NO

9.- ¿USTED SE HA VISTO INVOLUCRADO EN ALGUNA SITUACIÓN CON UN POLICÍA VIAL?

A) SI B) NO

10.- ¿DE QUE DEPENDE SU INCERTIDUMBRE JURÍDICA CUANDO SE VE INVOLUCRADO EN ALGUNA CORPORACIÓN POLICIACA?
(PREGUNTA ABIERTA)

GRACIAS

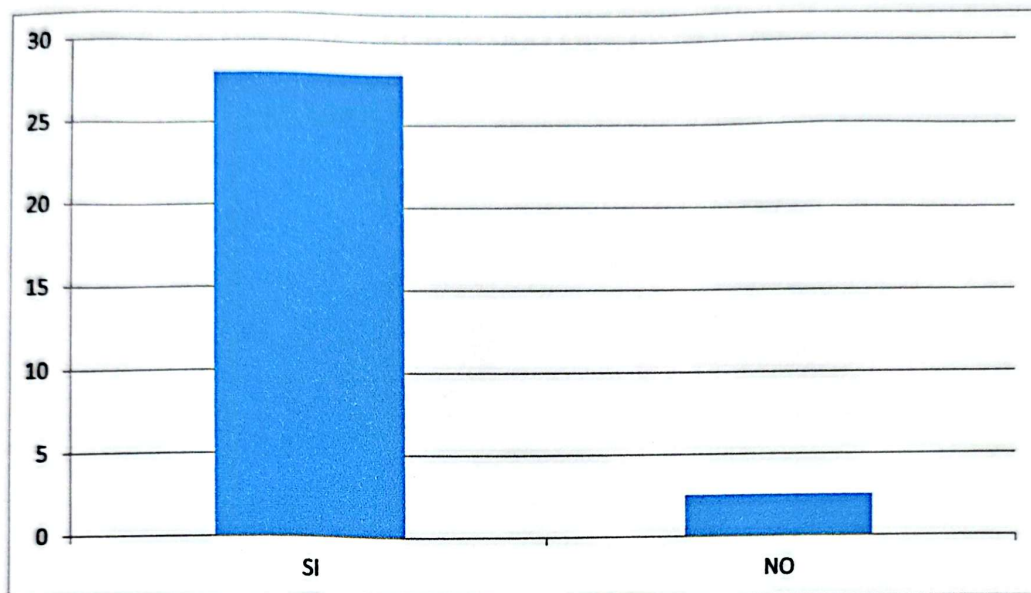
NANCY IBARRA ALVAREZ

| PREGUNTAS | N° 1 | N°2 | N°3 | N°4 | N°5 | N°6 | N°7 | N°8 | N°9 |
|------------------|------|-----|------|---------|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENCUESTADO 1 | SI | NO | MALA | BUENA | SI | SI | NO | NO | NO |
| ENCUESTADO 2 | NO | NO | MALA | BUENA | SI | SI | NO | NO | NO |
| ENCUESTADO 3 | SI | NO | MALA | BUENA | SI | SI | SI | NO | NO |
| ENCUESTADO 4 | SI | NO | MALA | BUENA | SI | SI | NO | NO | SI |
| ENCUESTADO 5 | N | NO | MALA | BUENA | SI | SI | SI | NO | SI |
| ENCUESTADO 6 | NO | NO | MALA | BUENA | SI | SI | SI | SI | NO |
| ENCUESTADO 7 | SI | NO | MALA | BUENA | SI | SI | NO | NO | SI |
| ENCUESTADO 8 | NO | SI | MALA | BUENA | SI | SI | NO | NO | NO |
| ENCUESTADO 9 | SI | NO | MALA | MALA | SI | SI | SI | NO | NO |
| ENCUESTADO 10 | SI | SI | MALA | MALA | SI | NO | NO | SI | NO |
| ENCUESTADO 11 | SI | NO | MALA | MALA | SI | SI | NO | NO | SI |
| ENCUESTADO 12 | SI | NO | MALA | REGULAR | NO | SI | NO | NO | SI |
| ENCUESTADO 13 | SI | NO | MALA | MALA | SI | SI | SI | NO | NO |
| ENCUESTADO 14 | SI | NO | MALA | BUENA | SI | SI | NO | NO | NO |

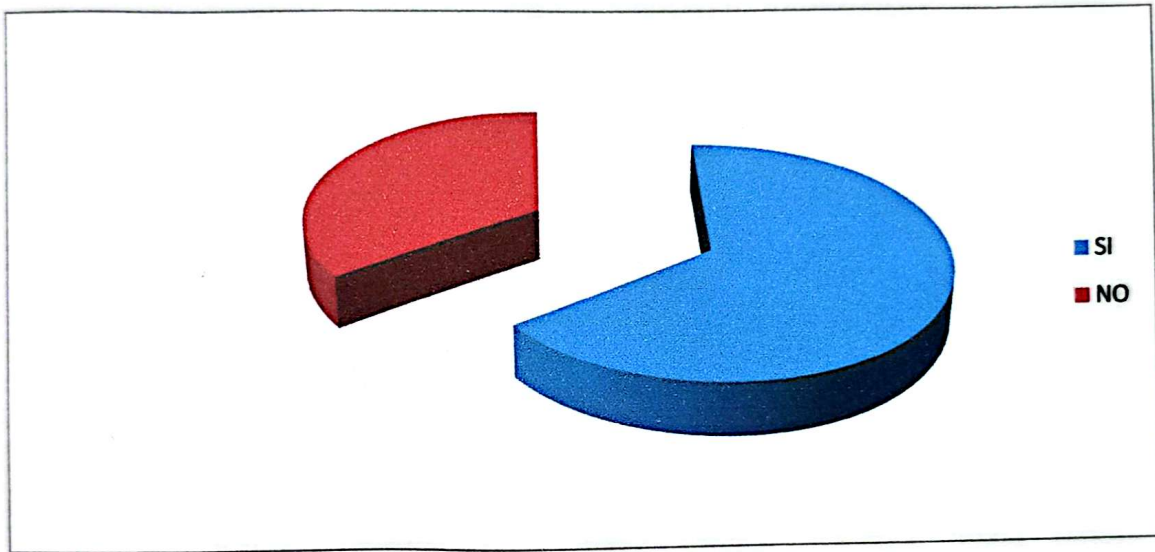
| | | | | | | | | | |
|------------------|----|----|---------|---------|----|----|----|----|----|
| ENCUESTADO 15 | SI | NO | MALA | REGULAR | SI | SI | SI | NO | SI |
| ENCUESTADO 16 | NO | NO | MALA | REGULAR | SI | SI | SI | NO | NO |
| ENCUESTADO 17 | SI | NO | BUENA | MALA | SI | SI | NO | SI | NO |
| ENCUESTADO 18 | NO | NO | REGULAR | BUENA | SI | SI | NO | NO | NO |
| ENCUESTADO 19 | SI | NO | MALA | BUENA | SI | SI | SI | NO | SI |
| ENCUESTADO 20 | NO | NO | MALA | BUENA | SI | SI | NO | NO | SI |
| ENCUESTADO 21 | SI | NO | MALA | MALA | SI | SI | NO | SI | NO |
| ENCUESTADO 22 | SI | SI | MALA | REGULAR | SI | SI | NO | NO | SI |
| ENCUESTADO 23 | NO | NO | MALA | MALA | SI | SI | SI | NO | NO |
| ENCUESTADO 24 | NO | SI | MALA | MALA | SI | SI | NO | NO | NO |
| ENCUESTADO 25 | SI | NO | MALA | MALA | NO | SI | SI | NO | NO |
| ENCUESTADO 26 | NO | NO | MALA | MALA | NO | NO | SI | SI | SI |
| ENCUESTADO 27 | SI | NO | MALA | MALA | SI | SI | NO | SI | SI |
| ENCUESTADO 28 | SI | NO | REGULAR | REGULAR | SI | SI | NO | SI | NO |
| ENCUESTADO 29 | SI | NO | BUENA | REGULAR | SI | SI | SI | SI | NO |

| | | | | | | | | | |
|------------------|------------------|----------------|---------------------|--------------------|----------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ENCUESTADO 30 | SI | NO | REGULAR | BUENA | NO | SI | NO | SI | SI |
| ENCUESTADO 31 | SI | NO | MALA | BUENA | SI | SI | NO | SI | NO |
| ENCUESTADO 32 | SI | NO | MALA | BUENA | SI | SI | NO | SI | NO |
| ENCUESTADO 33 | SI | NO | MALA | REGULAR | SI | SI | SI | SI | NO |
| ENCUESTADO 34 | NO | NO | MALA | MALA | SI | SI | NO | SI | SI |
| ENCUESTADO 35 | SI | NO | MALA | BUENA | SI | SI | SI | SI | SI |
| ENCUESTADO 36 | NO | SI | REGULAR | MALA | SI | SI | SI | SI | NO |
| ENCUESTADO 37 | SI | NO | MALA | REGULAR | SI | SI | NO | SI | SI |
| ENCUESTADO 38 | NO | SI | MALA | BUENA | SI | SI | NO | SI | NO |
| ENCUESTADO 39 | SI | NO | MALA | MALA | SI | SI | SI | SI | NO |
| ENCUESTADO 40 | SI | NO | REGULAR | REGULAR | SI | SI | NO | SI | NO |
| | TOTAL SI = 28 | TOTAL SI= 6 | TOTAL MALA=33 | TOTAL MALA=14 | TOTAL SI=36 | TOTAL SI=38 | TOTAL SI=16 | TOTAL SI=19 | TOTAL SI=15 |
| | TOTAL NO = 13 | TOTAL NO=34 | TOTAL BUENA= 2 | TOTAL BUENA=17 | TOTAL NO =4 | TOTAL NO =2 | TOTAL NO =24 | TOTAL NO =21 | TOTAL NO =25 |
| | TOTAL=40 | TOTAL =40 | TOTAL REGULAR= 5 | TOTAL REGULAR=9 | TOTAL = 40 | TOTAL = 40 | TOTAL = 40 | TOTAL = 40 | TOTAL = 40 |
| | | | TOTAL = 40 | TOTAL = 40 | | | | | |

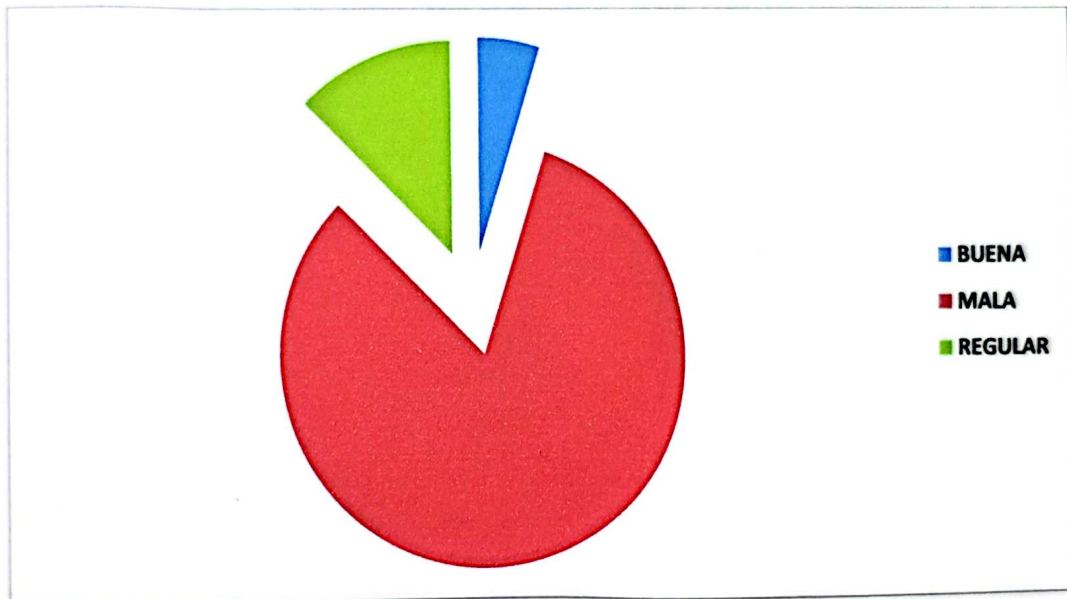
1.- ¿CONFIA USTED EN LA POLICIA VIAL?



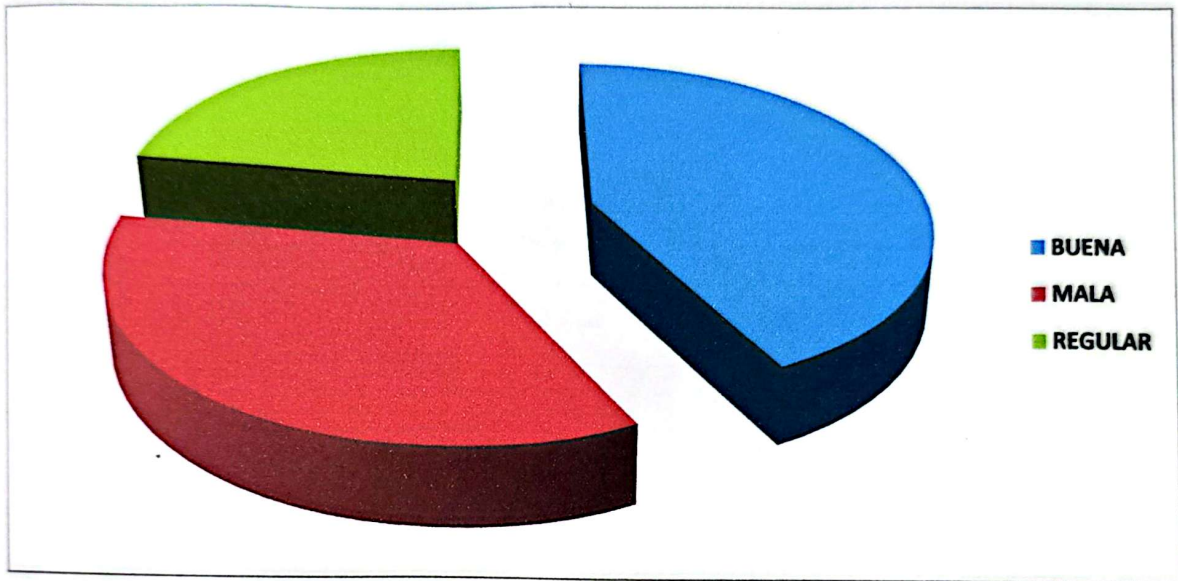
2.- ¿SE SIENTE USTED RESPALDADO POR UNA CORPORACIÓN POLICIACA CUANDO ES DIRIGIDA POR UN POLÍTICO INDEPENDIENTEMENTE DEL PARTIDO QUE ESTE SEA?



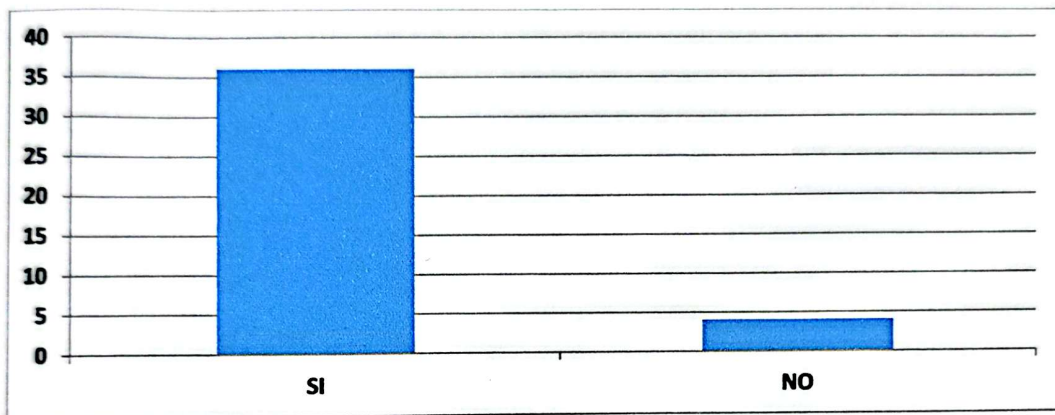
3.- ¿COMO CONSIDERA LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA?



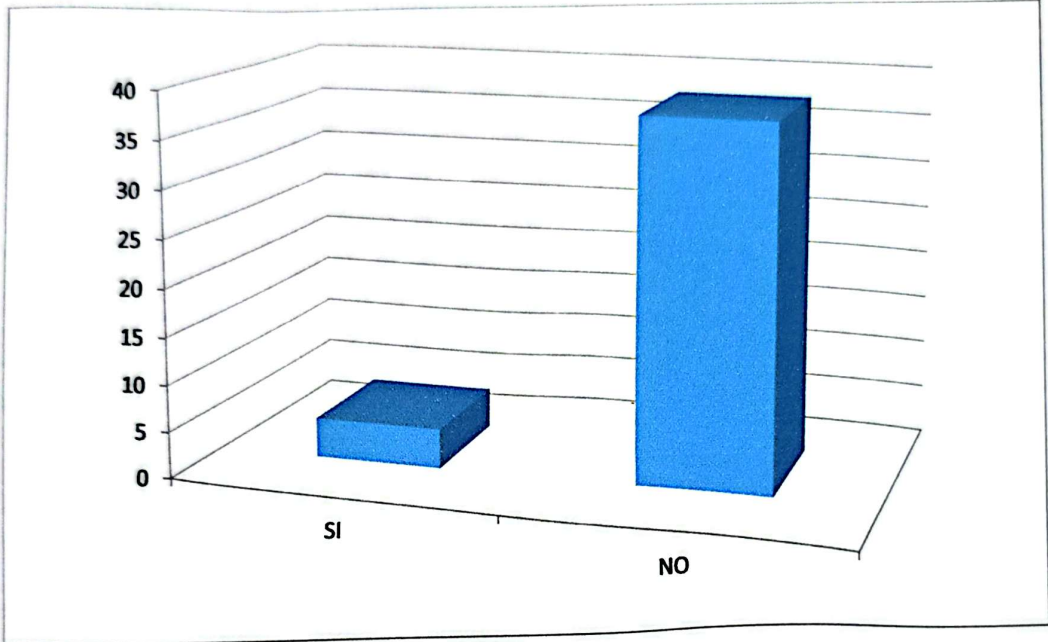
4.- ¿CÓMO CONSIDERA LAS CORPORACIONES EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA?



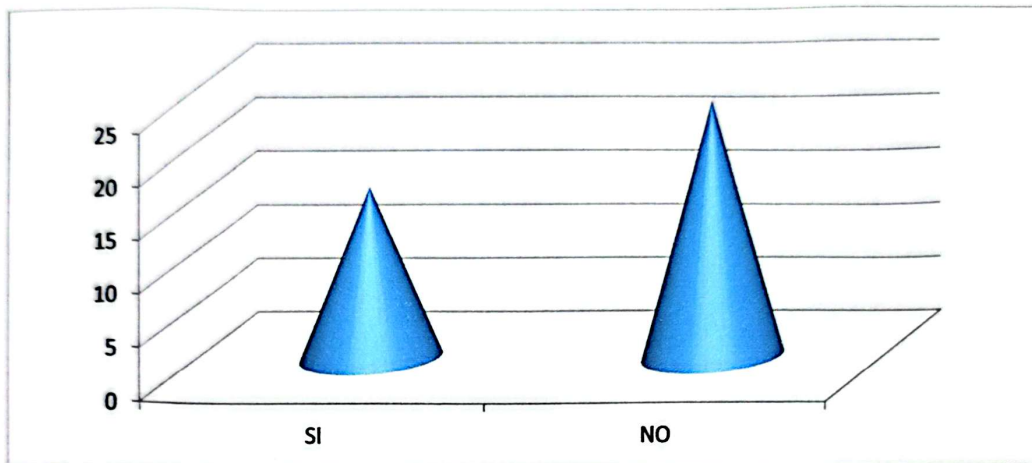
5.- ¿SE HA VISTO BENEFICIADO POR UNA PERSONA DE LA POLICIA VIAL?



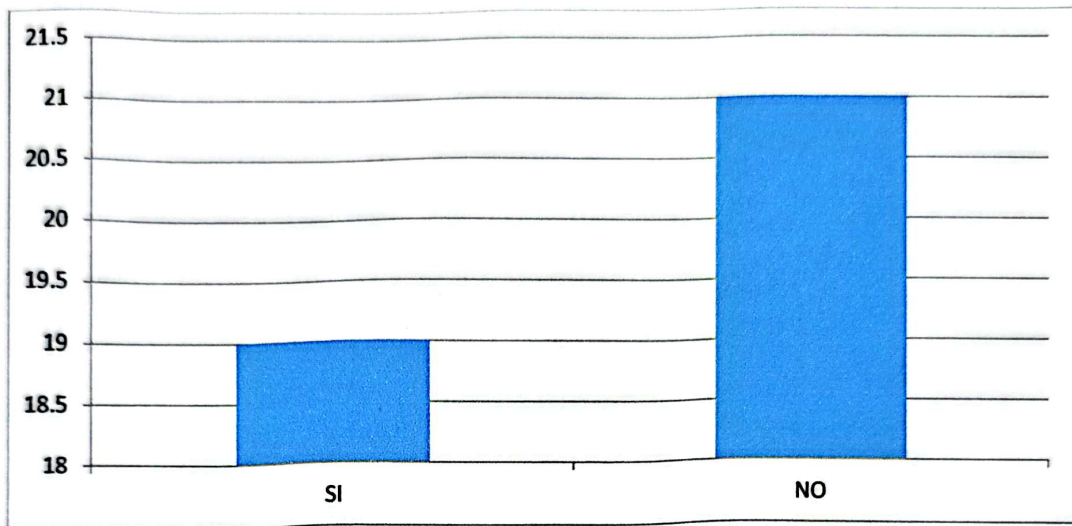
6.- ¿LA CORRUPCIÓN DEPENDE DEL OFICIAL DE VIALIDAD?



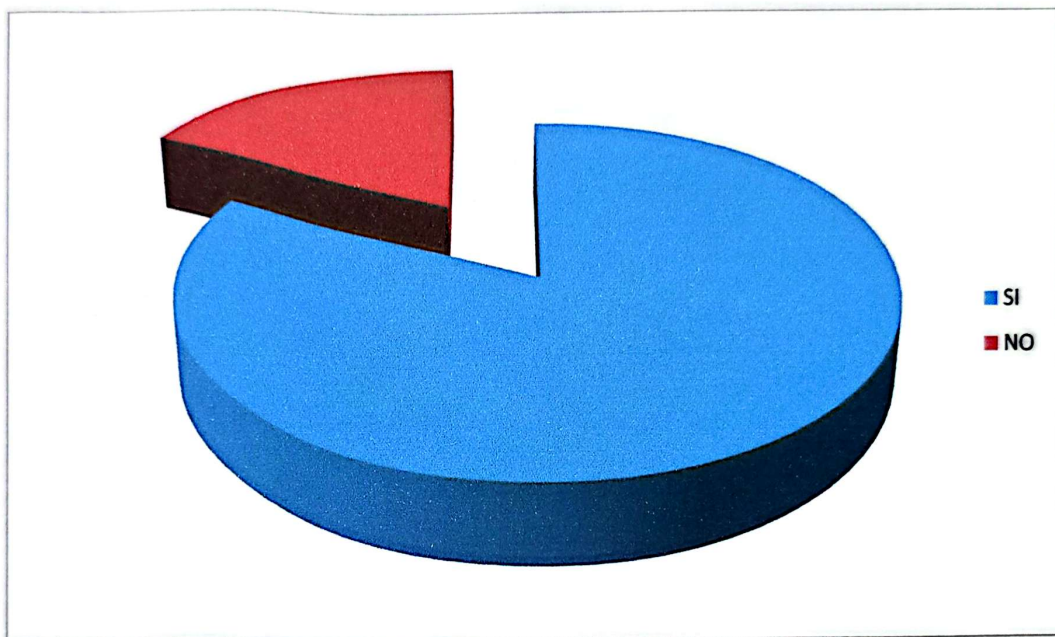
7.- ¿CONSIDERA QUE LOS POLICIAS VIALES TIENEN QUE ESTAR CONTINUAMENTE CAPACITADOS?



8.- ¿USTED SE SIENTE SEGURO CUANDO VE A ALGÚN AGENTE U OFICIAL DE ALGUNA CORPORACIÓN DEL LA CUIDAD DE CHIHUAHUA?



9.- ¿USTED SE HA VISTO INVOLUCRADO EN ALGUNA SITUACION CON UN POLOCIA VIAL?



10- DE QUE DEPENDE SU INSERTIDUMBRE JURIDICA CUANDO SE VE INVOLUCRADO EN ELGUNA CORPORACION POLICIACA? (PREGUNTA ABIERTA)

BIBLIOGRAFÍA

Heriberto Barrientos, "Por corrupción cesan a 6 agentes de Vialidad",

El diario de Chihuahua, mayo 9, 2015

Orlando Chávez Echavarría, "Investigarán actos de corrupción de agentes de Vialidad", El Diario de Chihuahua, febrero 16, 2015

Reportero 3, "Anuncian Fiscalía y Tránsito depuración a fondo de agentes corruptos en vialidad", La Opción de Chihuahua, febrero 17, 2015

Antonio Hernández "cesan al jefe de la Policía Cibernética por corrupción y sobornos", Entre Líneas, mayo 10, 2015

Yuriana Cárdenas "Mas de 300 elementos probatorios contra Policías Viales acusados de violación: Peniche" OMNIA, 16 de mayo del 2020

Yuriana Cárdenas "Cae Policía Vial por Violación Tumultuosa de conductora" OMNIA, 6 de abril del 2020

Editor 01 "Detienen a Policía Vial que baleo a conductor" La Opción, 06 de septiembre del 2021

<http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/ReformaJudicial/18/jec/jec8.pdf>

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1534/3.pdf>

<http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo3/vc/files/segunda%20parte/03-Terzano.pdf>

<http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/ConlbeConMexDA/ponyprog/MariaDeLosAngelesFromow.pdf>

OROZCO Henríquez, Silva Adaya, Los derechos humanos de los mexicanos, CNDH, Tercera Edición, México, 2002, p. 11.

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ¿Qué son los derechos humanos?, Ciudad de México, 2016, <http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/cbDH>

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ¿Qué son los derechos humanos?, Ciudad de México, 2016, <http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/cbDH>

Tribunales colegiados de Circuito, Seminario judicial de la federación y su Gaceta., 2012, pág. 1679

Tribunales colegiados de Circuito, Seminario judicial de la federación y su Gaceta., 2012, pág. 1679

VERA, Elementos básicos de los derechos humanos; dialogo, consenso, tolerancia, paz, bienestar común y solidaridad, 2013, <https://prezi.com/whdxuu6oo3/elementos-basicos-de-los-derechos-humanosdialogo-consenso/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Antecedentes, www.cndh.org.mx

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, informe anual de actividades, México, 2018, <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=22>

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos , párrafos reformados 10-06-2011

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo1, artículo reformado 14-08-2001

<https://www.elsevier.es/es-revista-revista-mexicana-ciencias-politicas-sociales-92-articulo-efectos-corrupcion-desconfianza-policia-sobre-S0185191817300429>